



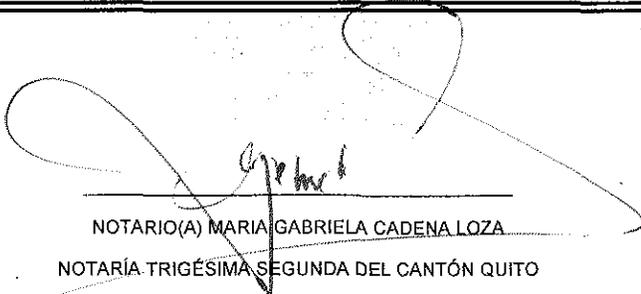
Factura: 002-001-000032693



20181701032P01534

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20181701032P01534					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MAYO DEL 2018, (9:29)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TOBAR SALAS CARLOS SANTIAGO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1706853734	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	IRENE MARIA PONCE SALAS
Natural	PONCE SALAS IRENE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707361471	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	TOBAR SALAS MARIA ISABEL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1711694115	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	IRENE MARIA PONCE SALAS
Natural	PONCE SALAS ALEJANDRO WLADIMIR	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1711582112	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	IRENE MARIA PONCE SALAS
Natural	PONCE SALAS CHRISTIAN STEVEN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1707368393	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	IRENE MARIA PONCE SALAS
Natural	TOBAR ALVAREZ CARLOS VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702905777	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20181701032P01534

Factura No.: 002-001-000032693

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SOLUCIONES ECOLOGICAS SOLUECOPACK S.A.**

OTORGADA POR: TOBAR SALAS CARLOS SANTIAGO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy ocho de Mayo del dos mil dieciocho, ante mí, DOCTORA MARIA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía SOLUCIONES ECOLOGICAS SOLUECOPACK S.A., el señor CARLOS SANTIAGO TOBAR SALAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, la señora MARIA ISABEL TOBAR SALAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, el señor ALEJANDRO WLADIMIR PONCE SALAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, el señor CHRISTIAN STEVEN PONCE SALAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, debidamente representados por su apoderada, la señora IRENE MARIA PONCE SALAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO en las calles Calle Burgeois N treinta y cuatro guion cuatrocientos setenta y cinco (N34-475) y Avenida República, con número de teléfono tres tres uno siete siete nueve tres (3317793) y correo electrónico irene.ponce@dercobass.com, quien además también comparece por sus propios y personales derechos; el señor

CARLOS VICENTE TOBAR ALVAREZ, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil VIUDO, con domicilio en la ciudad de SAN RAFAEL en la calle Río Putumayo O e catorce guion doscientos cuarenta y nueve (Oe14-249), con número de teléfono dos ocho seis dos dos cero tres (2862203) y correo electrónico cvtobar@icloud.com, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me autorizan expresamente a obtener y agregar como habilitante el certificado biométrico y/o registral de consulta de datos del sistema nacional de identificación ciudadana obtenido de la dirección nacional de registro civil al amparo del convenio existente, en aplicación al artículo setenta y cinco de la ley orgánica de gestión de la identidad y datos civiles; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
TOBAR SALAS CARLOS SANTIAGO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
PONCE SALAS IRENE MARIA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
TOBAR SALAS MARIA ISABEL	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
PONCE SALAS ALEJANDRO WLADIMIR	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
PONCE SALAS CHRISTIAN STEVEN	ECUATORIANA	DIVORCIADO	SAN RAFAEL	
TOBAR ALVAREZ CARLOS VICENTE	ECUATORIANA	VIUDO	SAN RAFAEL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran

que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre

de la compañía que se constituye es SOLUCIONES ECOLOGICAS

SOLUECOPACK S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal

de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares

dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía

consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA

ACTIVIDAD FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA EL

ENVASADO DE PRODUCTOS: BOLSAS, SACOS, CAJONES, CAJAS,

GARRAFONES, BOTELLAS, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ

EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: FABRICACIÓN DE

ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA OFICINA Y USO ESCOLAR.. En el

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es

de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las

acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados

Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles,

ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de

valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al

OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS

dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de**

la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la

compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
TOBAR SALAS CARLOS SANTIAGO	80	80.0	80.0	80.0	0.0	0.0
PONCE SALAS IRENE MARIA	80	80.0	80.0	80.0	0.0	0.0
TOBAR SALAS MARIA ISABEL	80	80.0	80.0	80.0	0.0	0.0
PONCE SALAS ALEJANDRO WLADIMIR	80	80.0	80.0	80.0	0.0	0.0
PONCE SALAS CHRISTIAN STEVEN	80	80.0	80.0	80.0	0.0	0.0
TOBAR ALVAREZ CARLOS VICENTE	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) TOBAR SALAS CARLOS SANTIAGO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) TOBAR ALVAREZ CARLOS VICENTE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

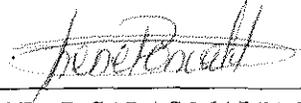
Firma Socios:



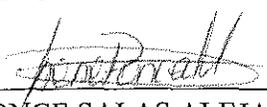
TOBAR SALAS CARLOS SANTIAGO
CEDULA: 1706853734



PONCE SALAS IRENE MARIA
CEDULA: 1707361471



TOBAR SALAS MARIA ISABEL
CEDULA: 1711694115



PONCE SALAS ALEJANDRO WLADIMIR
CEDULA: 1711582112



Steven Ponce

PONCE SALAS CHRISTIAN STEVEN

CEDULA: 1707368393

Carlos Tobar

TOBAR ALVAREZ CARLOS VICENTE

CEDULA: 1702905777



Firma Notario(a) Público(a):

Maria Gabriela Cadena Loza

DOCTORA MARIA GABRIELA CADENA LOZA

Identificación: 1713639209

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CHUCLA / BI N.º **170736147-1**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**PORCE SALAS
 IRENE MARIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: **1973-11-07**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **MUJER**

ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** C335312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PONCE ESPINOZA ENRIQUE ERNESTO OSWALDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SALAS DEL CASTILLO MARIANITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2017-06-09

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2027-06-09

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL




CERTIFICADO DE VOTACION

028 028 - 335 1707361471

APURAC 028335 QUITO

PORCE SALAS IRENE MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA** CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: **QUITO** ZONA: **1**

BARRIO: **RUMPAÑA**




[Signature]
 1707361471



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 201 -17-01-32-P

FACTURA N°

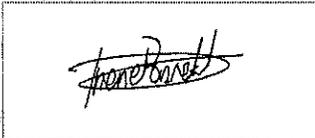
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de foja (s) útil (es).

Quito,

[Signature]
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707361471

Nombres del ciudadano: PONCE SALAS IRENE MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 7 DE NOVIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PONCE ESPINOZA ENRIQUE ERNESTO OSWALDO

Nombres de la madre: SALAS DEL CASTILLO MARIANITA IRENE DE LOS
ANGELES

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2018

Emisor: MARÍA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-119-24601



185-119-24601

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





PC
PRIMERA

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

CHRISTIAN STEVEN PONCE SALAS Y OTROS,

IRENE MARÍA PONCE SALAS

16 DE MARZO DEL 2016

INDETERMINADA

QUITO, 16 DE MARZO DEL 2016



Factura: 002-001-000012333

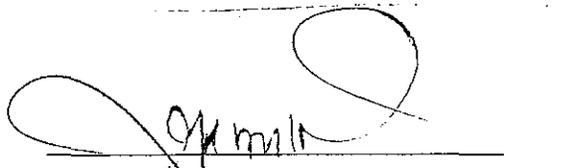


20161701032P00755

2016
Dpto. Quito
Cantón Quito

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701032P00755						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE MARZO DEL 2016, (15:44)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PONCE SALAS ALEJANDRO WLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711582112	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	PONCE SALAS CHRISTIAN STEVEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707368393	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	TOBAR SALAS CARLOS SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706853734	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	TOBAR SALAS CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711694081	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PONCE SALAS IRENE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707361471	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



2016-17-01-032-P00755

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

**OTORGADO POR
CHRISTIAN STEVEN PONCE SALAS Y OTROS**

**A FAVOR DE LA SEÑORA
IRENE MARÍA PONCE SALAS**

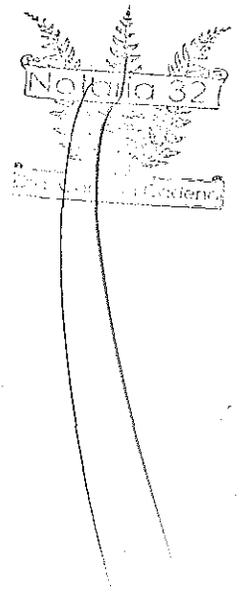
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY DIECISÉIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN LOS SEÑORES **CHRISTIAN STEVEN PONCE SALAS**, DIVORCIADO, **ALEJANDRO WLADIMIR PONCE SALAS**, DIVORCIADO, **CARLOS SANTIAGO TOBAR SALAS**, CASADO; Y, **CARLOS ANDRÉS TOBAR SALAS**, SOLTERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE

ESTADO CIVIL COMO QUEDA SEÑALADO, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERAN LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXÁMINADOS QUE FUERAN EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE:

SEÑORA NOTARIA: DÍGNESE INCLUIR EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, EL SIGUIENTE MANDATO O **PODER ESPECIAL:** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS SEÑORES **CHRISTIAN STEVEN PONCE SALAS**, DIVORCIADO, **ALEJANDRO WLADIMIR PONCE SALAS**, DIVORCIADO, **CARLOS SANTIAGO TOBAR SALAS**, CASADO; Y, **CARLOS ANDRÉS TOBAR SALAS**, SOLTERO, POR NUESTROS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL COMO QUEDA SEÑALADO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, PLENAMENTE CAPACES, CONFERIMOS EL PRESENTE PODER ESPECIAL COMO EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DE LA SEÑORA **IRENE MARÍA PONCE SALAS**, ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL



DIVORCIADA, PLENAMENTE CAPAZ, PARA QUE A NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: **PRIMERA.- ANTECEDENTES: UNO.-** CONFORME CONSTA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN QUE ACOMPAÑAMOS, NUESTRA MADRE SEÑORA MARIANITA IRENE DE LOS ÁNGELES SALAS DEL CASTILLO FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD DE QUITO EL DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS. **DOS.-** SU CÓNYUGE SOBREVIVIENTE ES EL SEÑOR INGENIERO CARLOS VICENTE TOBAR ÁLVAREZ Y SUS HIJOS CHRISTIAN STEVEN PONCE SALAS, ALEJANDRO WLADIMIR PONCE SALAS; IRENE MARÍA PONCE SALAS, MARÍA ISABEL TOBAR SALAS, CARLOS SANTIAGO TOBAR SALAS; Y, CARLOS ANDRÉS TOBAR SALAS **TRES.-** CON EL FALLECIMIENTO DE MARIANITA IRENE DE LOS ÁNGELES SALAS DEL CASTILLO, SOMOS COHEREDEROS DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** EN BASE A LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LOS MANDANTES OTORGAN PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA MANDATARIA PARA LO SIGUIENTE: **UNO.-** PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA VINCULADA A LA SUCESIÓN DE LOS BIENES DEJADOS POR NUESTRA MADRE SEÑORA MARIANITA IRENE DE LOS ÁNGELES SALAS DEL CASTILLO. **DOS-** PARA SOLICITAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SUSCRIBIR A NUESTRO NOMBRE EL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE SEÑORA MARIANITA IRENE DE LOS ÁNGELES SALAS DEL CASTILLO **TRES.-** PARA QUE A NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CANCELE TODO TIPO DE IMPUESTOS A LA HERENCIA QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LA

POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR MARIANITA IRENE DE LOS ÁNGELES SALAS DEL CASTILLO O CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIÓN TRIBUTARIA QUE SE PUEDA GENERAL EN EL FUTURO.

CUATRO.- PARA QUE DELEGUE TOTAL O PARCIALMENTE ESTE MANDATO O CONFIERA NUEVOS PODERES ESPECIALES A UNA PERSONA DE SU CONFIANZA PRINCIPALMENTE EN CALIDAD DE PROCURACIÓN JUDICIAL, A UN ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, PARA QUE DEFienda NUESTROS INTERESES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, EN CASO DE SER NECESARIO; Y, REVOQUE TALES DELEGACIONES O PODERES; EN NINGÚN CASO SE PODRÁ ALEGAR FALTA DE PODER. AL EFECTO, CONFERIMOS A NUESTRA MANDATARIA TODAS LAS FACULTADES COMUNES A LOS PROCURADORES, LAS ESPECIALES CONSIGNADAS EN EL ARTICULO CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LAS DE RECONOCER FIRMA Y RÚBRICA.-. EN EL CASO DE QUE LAS DISPOSICIONES DE ESTE PODER SEAN SIMILARES A LAS DE OTROS PODERES OTORGADOS POR LOS MANDANTES, NO DEBERÁ ENTENDERSE QUE DICHS OTROS PODERES HAN SIDO REVOCADOS, SINO QUE SE HA DADO A LA APODERADA LAS FACULTADES AMPLIAS DE REPRESENTAR A LOS MANDANTES. USTED SEÑORA NOTARIA SÍRVASE AGREGAR LAS DEMÁS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR OSWALDO



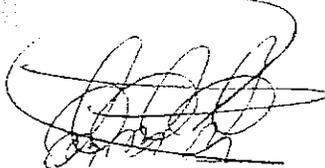
SANTOS BURBANO, AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO TRES MIL NOVENTA Y NUEVE. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO CUANTO DOY FE.


CHRISTIAN STEVEN PONCE SALAS
c.c.

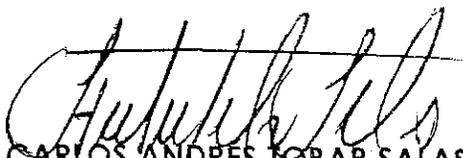



ALEJANDRO WLADIMIR PONCE SALAS
c.c. 1711582112

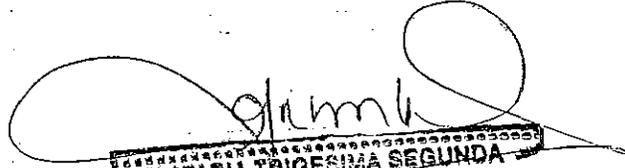



CARLOS SANTIAGO TOBAR SALAS
c.c. 1706853734




CARLOS ANDRÉS TOBAR SALAS
c.c. 1711694081




NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Loza



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE SALAS
CHRISTIAN STEVEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº. 170736839-3

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPLEADO

E33330222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAS MARIANA IRENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-06-23

FECHA DE EXPIRACION
2025-06-23

DIRECTOR GENERAL

REGISTRARIO



000674878

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



029

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0067

1707368393

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PONCE SALAS CHRISTIAN STEVEN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA IÑAQUITO
QUITO 2
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Ponce
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P 00355
FACTURA Nº 12333

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y, que obra de 1 foja (s) útil (es).

Quito, 16/ MAR / 2016

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dña. Gabriela Cadena Loza

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

CIDUDANÍA: 171158211-2

PONCE SALAS ALEJANDRO WLADIMIR
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA
 11 OCTUBRE 1971
 SEXO: M
 PICHINCHA/QUITO
 SANCHEZ SUAREZ 1971

Alejandro Ponce



ECUATORIANA *****
 IDENTIFICACION
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 ERNESTO OSWALDO PONCE
 MARTINA TRENÉ SALAS
 QUITO 30/12/2008
 30/12/2008
 REN 0601920

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICACION DE IDENTIFICACION
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 029 - 0066 1711582112
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PONCE SALAS ALEJANDRO WLADIMIR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
QUITO	INAQUITO	2
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Alejandro Ponce



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P ... 00755 ...
 FACTURA N° 12333
 Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibió el interesado y que obra de ... 1 ... foja (s) tal (es)
 Quito, 16/11/2016

[Signature]

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena Loza

EMPLEADO
EMP. SADO
TOSAR CARLOS VICENTE
CALLE Y GENERAL GARCERAN
SALAS MARIANITA IRENE
QUITO
2016-01-30

V444444222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CIUDADANO
1706853734
TOBAR SALAS
CARLOS SANTIAGO
PICHINCHA
QUITO
SAN ELIAS
FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SE O M
ESTADO Civil Soltero

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



013
013 - 0019
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
TOBAR SALAS CARLOS SANTIAGO
1706853734

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	ÑAQUITO	5
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P 00755
FACTURA Nº 12333

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo diecinueve de la Ley Notaría, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ... toja (s) útil (es).

Quito, 16 de MARZO de 2016

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Sra. Gabriela Galdona Loza



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE N° 171169408-1
CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES
TOBAR SALAS CARLOS ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
LA VICENTINA
FECHA DE NACIMIENTO 1960-10-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TOBAR CARLOS VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALAS MARIANITA IRENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2014-02-07
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-07

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

E4534722
NO
Dra. Gabriela Cadena

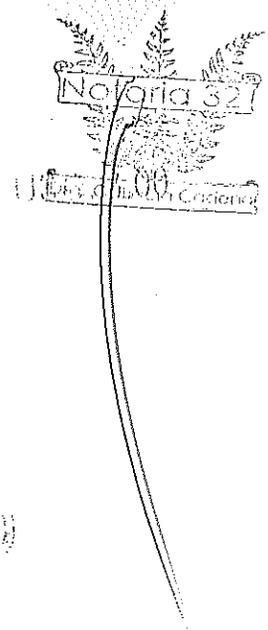
[Signature]



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P ... 00755
FACTURA N° ... 12333
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaría, doy fe y certifico que se presenta se fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ... 1 ... foja (s) / folio (es).
QUITO, 16/ MAR 2016

[Signature]
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO REGIONAL NOTARIAL DEL CANTÓN QUITO
 023
 023 - 0169
 1711694081
 CÉDULA
 Tobar Salas Carlos Andres
 PROBLEMA
 PRODUCCION
 CANTON
 QUITO
 CONCEPCION
 JALAPA
 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733
 734
 735
 736
 737
 738
 739
 740
 741
 742
 743
 744
 745
 746
 747
 748
 749
 750
 751
 752
 753
 754
 755
 756
 757
 758
 759
 760
 761
 762
 763
 764
 765
 766
 767
 768
 769
 770
 771
 772
 773
 774
 775
 776
 777
 778
 779
 780
 781
 782
 783
 784
 785
 786
 787
 788
 789
 790
 791
 792
 793
 794
 795
 796
 797
 798
 799
 800
 801
 802
 803
 804
 805
 806
 807
 808
 809
 810
 811
 812
 813
 814
 815
 816
 817
 818
 819
 820
 821
 822
 823
 824
 825
 826
 827
 828
 829
 830
 831
 832
 833
 834
 835
 836
 837
 838
 839
 840
 841
 842
 843
 844
 845
 846
 847
 848
 849
 850
 851
 852
 853
 854
 855
 856
 857
 858
 859
 860
 861
 862
 863
 864
 865
 866
 867
 868
 869
 870
 871
 872
 873
 874
 875
 876
 877
 878
 879
 880
 881
 882
 883
 884
 885
 886
 887
 888
 889
 890
 891
 892
 893
 894
 895
 896
 897
 898
 899
 900
 901
 902
 903
 904
 905
 906
 907
 908
 909
 910
 911
 912
 913
 914
 915
 916
 917
 918
 919
 920
 921
 922
 923
 924
 925
 926
 927
 928
 929
 930
 931
 932
 933
 934
 935
 936
 937
 938
 939
 940
 941
 942
 943
 944
 945
 946
 947
 948
 949
 950
 951
 952
 953
 954
 955
 956
 957
 958
 959
 960
 961
 962
 963
 964
 965
 966
 967
 968
 969
 970
 971
 972
 973
 974
 975
 976
 977
 978
 979
 980
 981
 982
 983
 984
 985
 986
 987
 988
 989
 990
 991
 992
 993
 994
 995
 996
 997
 998
 999
 1000
 1001
 1002
 1003
 1004
 1005
 1006
 1007
 1008
 1009
 1010
 1011
 1012
 1013
 1014
 1015
 1016
 1017
 1018
 1019
 1020
 1021
 1022
 1023
 1024
 1025
 1026
 1027
 1028
 1029
 1030
 1031
 1032
 1033
 1034
 1035
 1036
 1037
 1038
 1039
 1040
 1041
 1042
 1043
 1044
 1045
 1046
 1047
 1048
 1049
 1050
 1051
 1052
 1053
 1054
 1055
 1056
 1057
 1058
 1059
 1060
 1061
 1062
 1063
 1064
 1065
 1066
 1067
 1068
 1069
 1070
 1071
 1072
 1073
 1074
 1075
 1076
 1077
 1078
 1079
 1080
 1081
 1082
 1083
 1084
 1085
 1086
 1087
 1088
 1089
 1090
 1091
 1092
 1093
 1094
 1095
 1096
 1097
 1098
 1099
 1100
 1101
 1102
 1103
 1104
 1105
 1106
 1107
 1108
 1109
 1110
 1111
 1112
 1113
 1114
 1115
 1116
 1117
 1118
 1119
 1120
 1121
 1122
 1123
 1124
 1125
 1126
 1127
 1128
 1129
 1130
 1131
 1132
 1133
 1134
 1135
 1136
 1137
 1138
 1139
 1140
 1141
 1142
 1143
 1144
 1145
 1146
 1147
 1148
 1149
 1150
 1151
 1152
 1153
 1154
 1155
 1156
 1157
 1158
 1159
 1160
 1161
 1162
 1163
 1164
 1165
 1166
 1167
 1168
 1169
 1170
 1171
 1172
 1173
 1174
 1175
 1176
 1177
 1178
 1179
 1180
 1181
 1182
 1183
 1184
 1185
 1186
 1187
 1188
 1189
 1190
 1191
 1192
 1193
 1194
 1195
 1196
 1197
 1198
 1199
 1200
 1201
 1202
 1203
 1204
 1205
 1206
 1207
 1208
 1209
 1210
 1211
 1212
 1213
 1214
 1215
 1216
 1217
 1218
 1219
 1220
 1221
 1222
 1223
 1224
 1225
 1226
 1227
 1228
 1229
 1230
 1231
 1232
 1233
 1234
 1235
 1236
 1237
 1238
 1239
 1240
 1241
 1242
 1243
 1244
 1245
 1246
 1247
 1248
 1249
 1250
 1251
 1252
 1253
 1254
 1255
 1256
 1257
 1258
 1259
 1260
 1261
 1262
 1263
 1264
 1265
 1266
 1267
 1268
 1269
 1270
 1271
 1272
 1273
 1274
 1275
 1276
 1277
 1278
 1279
 1280
 1281
 1282
 1283
 1284
 1285
 1286
 1287
 1288
 1289
 1290
 1291
 1292
 1293
 1294
 1295
 1296
 1297
 1298
 1299
 1300
 1301
 1302
 1303
 1304
 1305
 1306
 1307
 1308
 1309
 1310
 1311
 1312
 1313
 1314
 1315
 1316
 1317
 1318
 1319
 1320
 1321
 1322
 1323
 1324
 1325
 1326
 1327
 1328
 1329
 1330
 1331
 1332
 1333
 1334
 1335
 1336
 1337
 1338
 1339
 1340
 1341
 1342
 1343
 1344
 1345
 1346
 1347
 1348
 1349
 1350
 1351
 1352
 1353
 1354
 1355
 1356
 1357
 1358
 1359
 1360
 1361
 1362
 1363
 1364
 1365
 1366
 1367
 1368
 1369
 1370
 1371
 1372
 1373
 1374
 1375
 1376
 1377
 1378
 1379
 1380
 1381
 1382
 1383
 1384
 1385
 1386
 1387
 1388
 1389
 1390
 1391
 1392
 1393
 1394
 1395
 1396
 1397
 1398
 1399
 1400
 1401
 1402
 1403
 1404
 1405
 1406
 1407
 1408
 1409
 1410
 1411
 1412
 1413
 1414
 1415
 1416
 1417
 1418
 1419
 1420
 1421
 1422
 1423
 1424
 1425
 1426
 1427
 1428
 1429
 1430
 1431
 1432
 1433
 1434
 1435
 1436
 1437
 1438
 1439
 1440
 1441
 1442
 1443
 1444
 1445
 1446
 1447
 1448
 1449
 1450
 1451
 1452
 1453
 1454
 1455
 1456
 1457
 1458
 1459
 1460
 1461
 1462
 1463
 1464
 1465
 1466
 1467
 1468
 1469
 1470
 1471
 1472
 1473
 1474
 1475
 1476
 1477
 1478
 1479
 1480
 1481



CERTIFICADO DE MATRIMONIO

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: M-060-000578-89 en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, y con fecha 21 DE NOVIEMBRE DE 2015, está inscrito el registro de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS SANTIAGO TOBAR SALAS, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SAN BLAS el 7 DE MAYO DE 1978 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión/ocupación EMPLEADO con cédula/pasaporte No. 1706853734 domiciliado en RIO PÚTUMAYO NO 717 Y RIO PASTAZA, de estado civil SOLTERO hijo de CARLOS VICENTE TOBAR y MARIANITA IRENE SALAS.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA SOL CARDENAS ESPINOSA, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ el 31 DE OCTUBRE DE 1979 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión/ocupación EMPLEADO PUBLICO con cédula/pasaporte No. 1714867387 domiciliada en LEONARDO TEJADA S/N Y ANTIGUA VIA A NAYON, de estado civil SOLTERO hija de JULIO CESAR CARDENAS HERRERA y GLORIA DEL ROCIO ESPINOSA VINUEZA.

[Faint signature of the delegator]

firma del delegado

ISAAC ISMAEL CABRERA LARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P 00755

FACTURA N° 12333

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo diechocho de la Ley Notaría, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 1 toja (s) útil (es).

Quito, 10/11/2016

[Signature of Notary Gabriela Cadena Loza]

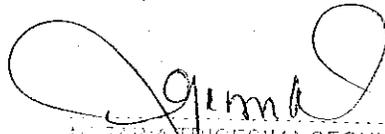
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dña. Gabriela Cadena Loza

Impreso por: ARIVERA, QUITO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2015

Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2015

torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **PRIMERA** copia certificada de la ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR CHRISTIAN STEVEN PONCE SALAS Y OTROS, A FAVOR DE IRENE MARÍA PONCE SALAS.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciséis.- PC

La Notaria



NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



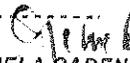
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 201 -17-01-32-P.

FACTURA N°

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de foja (s) o (as).

Quito,


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

...favis
Pablo Vásquez Méndez



A este instrumento

corresponde la Factura No. 20527

de 4-XI-2014

NÚMERO DE ESCRITURA: 2014-17-01-16-P08687

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

MARÍA ISABEL TOBAR SALAS

A FAVOR DE:

IRENE MARÍA PONCE SALAS

CUANTÍA: INDETERMINADA

NÚMERO DE COPIAS DADAS: 2

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador el día de hoy veinte y ocho (28) de octubre del año dos mil catorce, ante mi Doctor **PABLO ARTURO VÁSQUEZ MÉNDEZ**, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, comparece la señorita **MARÍA ISABEL TOBAR SALAS**, arquitecta, soltera, por sus propios y personales derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada por mí el notario se agrega. Advertida que fuera la compareciente, por mi el notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fuera en forma

94

aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: “**Señor notario.** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar el siguiente poder general: **Primera: Compareciente.** Comparece a la celebración de la presente escritura, la señorita **MARÍA ISABEL TOBAR SALAS**, en calidad de mandante, quien es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **Segunda: Poder general.** La mandante la señorita **MARÍA ISABEL TOBAR SALAS**, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su hermana señora **IRENE MARÍA PONCE SALAS**, para que ésta, a nombre y en representación de la mandante, ejerza las siguientes facultades: **a)** Administrar los bienes que posee actualmente la mandante o que llegare a poseer en lo posterior, de la manera que estime conveniente. **b)** Adquirir, o prometer adquirir, bienes inmuebles, muebles y vehículos a nombre de la mandante, pactando precio, forma de pago y todas las condiciones de la compra, con facultades para entregar el precio y recibir el bien adquirido, firmar contratos y alcanzar las inscripciones en los Registros correspondientes. **c)** Vender o arrendar, o prometer vender o arrendar, o aportar a fideicomisos mercantiles, hipotecar, preñar o de cualquier forma limitar el dominio o caucionar con ellos obligaciones de la



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



mandante, sobre bienes inmuebles y/o muebles y/o vehículos y/o títulos valores y/o derechos y/o créditos de propiedad de la mandante, pudiendo al efecto estipular precio y avalúo, forma de pago, garantías y, en general, pactar todas las condiciones de la compraventa, promesa, arriendo, fideicomiso, hipoteca o limitación del dominio, con facultades para recibir el precio y entregar el bien, firmar contratos y realizar todos los trámites que se requieran para la inscripción en cualquier Registro, inclusive con facultades para ejercer todos los derechos y obligaciones que como constituyentes y/o beneficiarios y/o adherentes de un fideicomiso mercantil, le correspondiese. **d)** Someter al Régimen de Propiedad Horizontal, dividir, unificar, lotizar y urbanizar cualquier bien inmueble de propiedad de la mandante, pudiendo efectuar la declaración de propiedad horizontal, solicitar aprobaciones y licencias municipales, construir sobre ellos, contratar arquitectos e ingenieros para la construcción, vender y prometer vender alcuotas y bienes que resulten de la declaratoria de propiedad horizontal. **e)** Asegurar los bienes y personas de la mandante y celebrar y renovar contratos de seguros en beneficio de ellos, obteniendo las pólizas respectivas y pagando las primas correspondientes, así como reclamar y recibir las indemnizaciones de las compañías de seguro y reclamar prestaciones o pagos de indemnizaciones, sea de instituciones del sistema de seguro privado o público. **f)** Cancelar impuestos, tasas, contribuciones especiales, aranceles y toda clase de tributos y obligaciones a cargo de la mandante, sean fiscales, administrativas,

U

municipales, del seguro social obligatorio o de cualquier otra índole. **g)** Abrir, cerrar y manejar cuentas bancarias, tales como cuentas corrientes y de ahorros, realizar depósitos a la vista o a plazo, estipulando tasas de interés, plazos y demás condiciones, en cualquier moneda, sea en el Ecuador o en cualquier lugar del mundo, pudiendo para el efecto girar cheques, libranzas, transferencias bancarias y órdenes de débito o crédito; cobrar, endosar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otro título valor. **h)** Adquirir créditos prendarios, hipotecarios, quirografarios o de la naturaleza que fuere, en cualquier institución financiera ecuatoriana o extranjera, pudiendo garantizar el pago de dichos créditos en la forma que requiera la institución financiera. **i)** Prendar, hipotecar o constituir fideicomiso sobre cualquier bien mueble o inmueble de la mandante. **j)** Cancelar y cobrar deudas y créditos, en los que la mandante sea acreedor, deudor o garante, ante personas jurídicas públicas o privadas, personas naturales, organismos estatales y cualquier persona o institución; suscribir a nombre de la mandante el acta de finiquito, ante el Ministerio de Relaciones Laborales, o cualquier entidad pública o privada, y recibir los valores correspondientes a la liquidación a la que tuviere derecho. **k)** Constituir compañías o fideicomisos mercantiles, suscribiendo acciones o participaciones o derechos, pudiendo convenir en las estipulaciones del contrato constitutivo y estatutos sociales, aportar bienes o numerario o documentos de crédito, participar en aumentos de capital de compañías existentes suscribiendo acciones o



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



participaciones en las mismas. l) Comprar ~~comprar~~ acciones o participaciones en compañías y, en general, toda clase de derechos y títulos valores, con plenas atribuciones para realizar todos los trámites y firmar todos los documentos que se requieran para la transferencia de los títulos valores o derechos sobre ellos, de conformidad con las leyes pertinentes. m) Representar a la mandante en las Juntas Generales de las compañías y fideicomisos mercantiles en las cuales la mandante sea accionista o socia o constituyente o beneficiario o adherente, con todas las facultades que le correspondan. n) Aceptar o renunciar a herencias, legados y donaciones, pedir posesiones efectivas e inscribir cualquiera de estos actos, de ser necesario; y tramitar y suscribir cualquier documento ante el Servicio de Rentas Internas. o) Comparecer en toda clase de juicios, procedimientos administrativos, penales o arbitrales, mediaciones, instrucciones fiscales e indagaciones previas, con facultades para efectuar diligencias preparatorias, demandar, contestar demandas, denunciar, reconvenir, absolver posiciones, asistir a audiencias, juntas y diligencias, solicitar y presentar pruebas, transar, desistir, deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella y comprometer el pleito en árbitros. La mandataria tendrá facultad para interponer reclamos, impugnaciones y consultas e interponer quejas y recursos administrativos, recursos de apelación, nulidad, revisión, de hecho y pedir casación de sentencias e impugnarlas, así como obtener deprecatorios, reconocimientos de firmas y todo cuanto sea necesario

para el fiel cumplimiento de este poder general, de tal manera que nada quede excluido ni pueda argüirse falta o insuficiencia de facultades, para cuyo efecto la mandante otorga las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil codificado. p) Solicitar autorizaciones y registros ante cualquier y toda autoridad, sea administrativa, seccional, legislativa, judicial o cualquier otra. q) La enumeración que antecede no es taxativa sino ejemplificativa, sin constituir limitación a las amplias e ilimitadas facultades que la mandante otorga a su mandataria, pues es intención de la mandante que la mandataria tenga todas las facultades para administrar todos los negocios, bienes y patrimonio de la mandante, con plenas y absolutas facultades no sólo para administrar, sino también para disponer, enajenar y gravar, pudiendo obrar del modo que mejor les parezca. r) Autorizo expresamente a mi mandataria para que pueda presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) declaraciones impuestos a la Renta, reclamos, ampliaciones, etcétera, solicitar claves, y realizar cualquier trámite que sea necesario en dicha institución. s) Autorizo expresamente a mi mandataria para que intervengan ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, con el fin de obtener uno o más créditos educativos, presente solicitudes de becas y en general, solicite cualquier beneficio que pueda conceder o conceda el IECE. Con este propósito podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime convenientes o necesarios. Podrá igualmente suscribir los contratos de crédito o mutuo

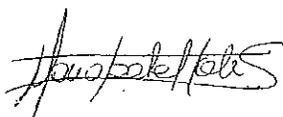


DR. PABLO VÁSQUEZ MENDEZ
NOTARIO



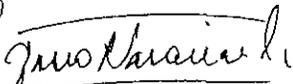
y los documentos relativos a becas que sean del caso, a mi nombre y en mi representación, así como convenios de purga de mora y en general todos los documentos de obligación relativos o necesarios para obtener un crédito o una beca a través del IECE. t) Podrá también suscribir contratos de crédito y de becas, sus modificaciones o ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias que consten en los formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de crédito educativo y de becas. u) Autorizo a mi mandataria o apoderada, a cobrar o retirar sumas de dinero del IECE y suscribir recibos y finiquitos por los mismos, procedentes de créditos educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y me los remita o los emplee según mis instrucciones; v) Autorizo expresamente a mi mandataria para que realice todos los trámites administrativos en el SENESCYT o el IECE, según corresponda, para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente, que los trámites, actos y contratos requieran, suscribir y aceptar letras de cambio y pagarés a la orden de la SENESCYT o el IECE, según corresponda, por los montos y condiciones establecidas en el contrato de financiamiento suscrito entre la mandante y la SENESCYT o el IECE, según corresponda y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total de la beca; y, w) La mandataria podrá delegar el presente poder, en todo o en parte; incluso, para el caso de comparecencia judicial o administrativa, en caso de ser necesario, podrá delegar este poder en lo que fuere pertinente a favor de un abogado, quien será considerado como Procurador Judicial de la

mandante. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escritura pública." **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Dana Mirosava Abad Arévalo, portadora del registro profesional número diez y siete guión mil novecientos ochenta y ocho guión seis del Foro de abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que le fue a la compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



María Isabel Tobar Salas
C.C. 171169411-5
C.V. 020-0030




D. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

9L

al No...

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO

E433314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TOBAR CARLOS VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALAS MARIANITA IRENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-14

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



0112425



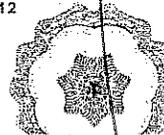
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

No. 171169411-5



REGULA DE CIDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES TOBAR SALAS MARIA ISABEL LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO LA YCENITNA FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-12 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL SOLTERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0030

1711694115

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TOBAR SALAS MARIA ISABEL

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN ALANGASI

PARRÓQUIA

0

1

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

28 OCT 2014

Quito a,



[Signature]
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

Se Otorgó ante mi Doctor Pablo Vásquez Méndez Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero en cinco fojas útiles esta CUARTA copia certificada de la escritura de Poder General, otorgado por MARÌA ISABEL TOBAR SALAS, a favor de IRENE MARÌA PONCE SALAS; y a petición de Irene María Ponce Salas con número de cédula 170736147-1; legalmente sellada y firmada en Quito, a diecinueve de Enero del dos mil quince.



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROCOLO N° 201 -17 01-02-P

FACTURA N°

Razón: En virtud de la facultad prevista en el artículo quinto del artículo dieciséis de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibió el interesado y que obra de foja (s) / lib. (os).

Quito,

Gabriela Cadena Loza
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **170290577-7**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TOBAR ALVAREZ CARLOS VICENTE
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1937-04-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **VIUDO**
 MARIANITA IRENE DE LOS A SALAS




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **INDUSTRIAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TOBAR CARLOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ALVAREZ ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **RUMINAHUI 2016-06-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-06-14**

E333314224

00051488




DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Tobar Carlos

170290577-7



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 201 -17-01-32-P

FACTURA N°

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo diez y seis de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de foja (s) útil (es).

Quito,

G. Loza

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702905777

Nombres del ciudadano: TOBAR ALVAREZ CARLOS VICENTE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1937

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INDUSTRIAL

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: SALAS MARIANITA IRENE DE LOS A

Nombres del padre: TOBAR CARLOS

Nombres de la madre: ALVAREZ ISABEL

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2018

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-119-24648



186-119-24648

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

